

# PROPUESTA DE FETE-UGT PARA LA ACREDITACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

La LOMLOU (disposición adicional 2ª) establece que para la acreditación de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia, a los efectos de la integración de estos profesores al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión correspondiente valorará preferentemente los méritos de “Experiencia docente” (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en el apartado “Formación y experiencia investigadora, profesional y de gestión” (hasta un máximo de 40 puntos sobre 100). Para obtener la evaluación positiva se ha de alcanzar un mínimo de 50 puntos como suma de todos los apartados.

## **1. Experiencia docente (máximo 60 puntos).**

La experiencia docente se valora hasta un máximo de 60 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación del Profesorado Titular de Escuela Universitaria, tal como se señala específicamente en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades.

La evaluación de la experiencia docente se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- 1.1. Docencia como Titular de Escuela Universitaria.
- 1.2. Docencia en la universidad (otras figuras, asociado, interino, ayudante....).
- 1.3. Docencia no universitaria en centros oficiales.
- 1.4. Otras actividades docentes (material docente elaborado, impartición de cursos, seminarios, ser participante o coordinador de Proyectos de Innovación Educativa etc.)

## **2. Formación y experiencia investigadora, profesional y de gestión (máximo 40 puntos)**

Su objetivo es evaluar la participación activa del profesor en otras actividades complementarias a la docencia, de modo que se tendrá en cuenta aspectos formativos, de productividad investigadora y de participación en la gestión universitaria. Se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100, teniendo en cuenta los siguientes méritos:

**2.1. Formación y experiencia investigadora.** Se valorarán los siguientes méritos:

**2.1.A.** Publicaciones y patentes, libros y capítulos de libros, proyectos de investigación y contratos, etc.

**2.1.B.** Congresos, conferencias, seminarios, dirección de tesis doctorales y proyectos fin de carrera o tesis de licenciatura y experiencia profesional, etc.

**2.1.C.** Tesis doctoral, becas pre-y postdoctorales, estancias en otros centros, posesión de más de un título.

**2.2. Gestión Universitaria.** Se valorará la participación en:

**2.2.A.** Órganos colegiados y de representación (juntas de centro, comisiones, consejo departamento, etc.).

**2.2.B.** Órganos unipersonales (dirección de centro o departamento, subdirección, secretaría, etc.

No obstante, a los efectos de la superación de esta acreditación, los Profesores Titulares Escuela Universitaria doctores que acrediten cualquiera de los requisitos que se detallan a continuación se entenderá que poseen la acreditación regulada en este artículo:

A) Seis años de actividad investigadora evaluada positivamente o estar acreditado por la ANECA como profesor contratado doctor.

B) Cinco años de actividad docente no evaluada negativamente y cuatro años de gestión en órgano unipersonal.

C) Cinco años de actividad docente no evaluada negativamente y dos publicaciones de calidad contrastada.

D) Diez años de actividad docente no evaluada negativamente.